



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 6590
07/11/2017 12:50:11

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/006840, relativa a nueva evaluación medioambiental de la mina de uranio de Retortillo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 322, de 9 de octubre de 2017.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de noviembre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,



Fdo.: Carlos Ortega Santiago



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

**CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA NÚMERO 0906840,
FORMULADA POR D.ª JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, PROCURADOR
PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO DE LAS
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, RELATIVA A EVALUACIÓN
AMBIENTAL DE LA MINA DE URANIO DE RETORTILLO (SALAMANCA).**

No constando en el órgano ambiental que se haya producido ninguna modificación del proyecto de las incluidas en los apartados 1.c) o 2.c) del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 49 del texto refundido de la ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, no se considera necesario efectuar una nueva evaluación de impacto ambiental, debiendo llevarse a cabo el proyecto minero de acuerdo con las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/796/2013, de 25 de septiembre.

El estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación en la concesión de explotación para recursos de la sección D), minerales de uranio, Retortillo-Santidad 6.605-10, en los términos municipales de Retortillo y Villavieja de Yeltes, incluye el apartado "Posibles impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud humana", conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto de la evaluación de los efectos previsibles sobre la población y la salud humana y formando parte dicho estudio y sus medidas de la declaración de impacto ambiental, tal y como se establece en el apartado 5 de la misma.

Con carácter general, algunas de las medidas contempladas en el proyecto, en el plan de restauración, además de las medidas protectoras que se establecen en la Orden FYM/796/2013, de 25 de septiembre, también están encaminadas a la protección del medio ambiente, donde se incluye la salud de las personas. Concretamente, en la declaración de impacto ambiental, guardan relación con la salud de las personas las medidas e) *protección de las aguas*, f) *protección de la atmósfera*, g) *protección del hábitat*, h) *protección de la fauna*, i) *protección de la vegetación*, j) *protección del Patrimonio Cultural*, n) *contaminación acústica*, s) *Plan de Medidas* y u) *contaminación radiológica*.

Valladolid, 27 de octubre de 2017

EL CONSEJERO DE
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Juán Carlos Suárez-Quiñones Fernández